



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 7 de abril

Número 79

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de quiebra de Industrias Hoteleras Burgalesas, S. A., de Rubena, seguidos en este Juzgado al número 80 de 1973, a instancia del Banco Mercantil e Industrial, S. A., de Madrid, por resolución de esta fecha, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes inmuebles propiedad de la sociedad en quiebra:

Segundo lote. — 3) Tierra rústica, sita en Burgos, en su barrio de Gamonal, al pago de los Camperones, hoy calle de Lavaderos, número dos, con una superficie aproximada de 2.590 m.².

Sobre la misma se encuentra construido un edificio para fines comerciales, con terreno libre. Consta de sótano y planta baja. El sótano tiene unos 60 m.², y la planta baja tiene unos 325 m.², y linda, norte, calle; sur, carretera de servidumbre; este, calle; y oeste, egidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.337, folio 28, finca número 8.

Tasado en 6.551.360 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día siete de mayo próximo, en la sala audiencia

de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que esta segunda subasta se anuncia por la cantidad de pesetas, 4.913.520.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que los títulos de propiedad se hallan en Secretaría, previniendo a los licitadores que deberán estar conformes con los mismos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que la certificación de cargas obra en autos, pudiendo ser examinada por quienes pueda interesarle durante días y horas hábiles; y que la planta baja y sótano que se dice en la descripción constan como edificadas sobre la finca rústica, fueron en su día derribados, por lo que los adjudicatarios adquirirán la finca en la situación fáctica en que se encuentra.

Dado en Burgos, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario, Román García Maqueda.

1702.—1.855,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.796 de 1978, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 12 de enero de 1980. — Vistos por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas, número 1.796 de 1978, en el que figura como perjudicado Ceferino Hortigüela Merino, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Nebreda (Burgos), contra Evaristo Escuin Pastor, mayor de edad, y quien tuvo su último domicilio conocido en Valdeateja (Burgos), y como responsables civiles subsidiarios, José M.^a Arranz González, de 47 años de edad, casado, mecánico electricista y vecino de Zaragoza, con domicilio en Plaza 2 de Mayo, núm. 2-4; Jesús Arranz González y Angel Arranz González, ambos con domicilio en Zaragoza, c./ Pablo Remacha, número 9-6.º izqda.; y Juan Cruz del Alamo, quien tuvo el último domicilio en Zaragoza, y José M.^a Infiguez Martínez, fallecido, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Evaristo Escuin Pastor, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 8 días en caso de impago de dicha multa, y abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que

me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación al inculcado Evaristo Escuin Pastor, y al responsable civil subsidiario Juan Cruz del Alamo y José M.^a Iñigo Martínez, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos a 12 de enero de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.486 de 1979, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 7 de febrero de 1980. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad estos autos de juicio de faltas núm. 2.486 de 1979, por denuncia de diligencias previas número 750/79, Juzgado de Instrucción número 1, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que aparece como perjudicado Joao Manuel Antonio, quien tuvo el último domicilio conocido en 4294 Isselburg Im Wiesengrund, 34, Bocholt (Alemania), Balbino Alvaro Melchor, mayor de edad, célibe, profesor y vecino de Barcelona, calle Bernat Metge, s/n.; Colegio San Gabriel y propietario Hermanos de San Gabriel, con domicilio en Torrellá de Montari (Barcelona), calle Pau Casals, S3N, contra Lucas Becerril Alonso, de 26 años de edad, soltero, hijo de Lucilo y de Leonor, transportista y vecino de Burgos, c./ Camino Andaluces, número 2, 3.º-D, y como responsable civil subsidiario, Angel Becerril Alonso, de 24 años de edad, soltero, transportista y con el mismo domicilio que el anterior, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Lucas Becerril Alonso, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 5 días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales, y que indemnice a Balbino

Alvarez Melchor, como representante legal de los Hermanos de San Gabriel, en la cantidad de 57.147 pesetas, y reserva de las acciones civiles a Joao Manuel Antonio, declarando responsable civil subsidiario de dicho pago a Angel Becerril Alonso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Rubricado). Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al perjudicado Joao Manuel Antonio, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de febrero de 1980. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito número dos

En el juicio de faltas núm. 1678 de 1979, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple, con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 8 de enero de 1980. — Vistos por mí, Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.678/79, en juicio oral y público, por imprudencia con daños, contra Constantino Ignacio Riveira, mayor de edad, casado, súbdito francés, cuyas demás circunstancias ya constan, y como responsable civil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Raúl Casas Losada y perjudicado Gonzalo González Puga ya circunstanciados

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Constantino Ignacio Riveira como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Gonzalo

González Puga en la cantidad de 45.454 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Mariano Vázquez. (Rubricado).

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación al condenado Constantino Ignacio Riveira, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 15 de febrero de 1980. — El Secretario (Ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y traslado tasa de costas

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en el juicio de faltas núm. 39/79, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se notifica y se da traslado de la tasación de costas, practicada en el día de la fecha, por término de tres días, a efectos de impugnación si le conviene, al condenado al pago Saúl de las Heras de Roa, hoy en ignorado paradero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciendo constar que dicha tasación de costas arroja la suma de 43.715 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado por 3 días, al condenado al pago, Saúl de las Heras de Roa, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a seis de febrero de 1980.—El Secretario (Ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

En virtud de providencia de fecha dieciocho de marzo de 1980 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Miguel Angel Cadenas Sobreira, en los expedientes números 250/77 y 775/77, que se siguen a instancia del Institu-

to Nacional de la Seguridad Social, contra Industrial Electromecánica (D. Victor Casanova Ochoa) se acuerda sacar a pública subasta el vehículo, marca Simca - 1.200, matrícula 38.891, valorado en sesenta y dos mil (62.000) pesetas, que se encuentra sito en Instalaciones Electromecánicas, sita en la calle Vitoria, núm. 51, de Miranda de Ebro, celebrándose la subasta con arreglo a las siguientes prevenciones:

Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso, con suspensión de remate, se concederá derecho de tanteo al organismo acreedor, por un plazo de cinco días. El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Dicha subasta se celebrará el próximo día veintiocho de abril del corriente año, a las once horas de su mañana, en la sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Alonso Martínez, 7, 5.ª planta.

El Secretario (ilegible).

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que, en este Instituto, y a las diez horas de hoy, veintiséis de marzo, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Local de Auto-Patronos de Auto-Taxis de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la ciudad de Burgos, y profesional, los auto-patronos del taxi.

Asimismo se hace constar que los firmantes del acta de constitución de la referida Asociación son: D. José Dueñas Manrique, D. Jorge Jaime Pellejero López y D. Arturo Miguel Calvo.

Burgos, 26 de marzo de 1980.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Hinojar del Rey (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de diciembre 1976, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 12 de marzo de 1980.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura provincial del IRYDA, o en la oficina Central del mismo en Madrid, expresando del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite,

salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 24 de marzo de 1980.—
El Jefe Provincial, José Vallés Ritecas.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Por D. Emiliano Pérez López, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal, para la instalación de una Carnicería, en la C./ Doctor Pablos de la localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para quienes se consideren afectados por esta actividad de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se instruye con motivo de indicada solicitud el oportuno expediente, el cual se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina durante dicho plazo.

Melgar de Fernamental, 6 de marzo de 1980. — La Alcaldesa (ilegible).

1437.—990,00

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE TREVIÑO

Como trámite previo a la concesión por este Ayuntamiento de licencia urbanística para nueva construcción, se somete a información pública lo siguiente:

Por el vecino de esta localidad, don Rafael Merino Pérez, se so-

licita de este Ayuntamiento permiso para construir de nueva planta, en el casco de este municipio un aprisco, almacén y granero para 200 cabezas de ganado lanar y sus correspondientes crías, de las dimensiones de cuarenta por once metros cuadrados, que linda por el norte, Guadalupe Pérez; sur, el mismo; este, Miguel Gallego; y oeste, Dionisio Marina.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento sobre Instalaciones Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, se somete a información pública para que en el plazo de quince días se presenten las reclamaciones pertinentes por aquellos que se crean perjudicados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villamayor de Treviño, 19 de febrero de 1980. — El Alcalde (ilegible).
1272.—815,00

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Esta Corporación Municipal ha adoptado acuerdo de aprobación de presupuesto extraordinario de liquidación de contraídas, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 231/1980, de 1 de febrero.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pancorbo, 5 de marzo de 1980.— El Alcalde, Mario Linaje Moreno.

AYUNTAMIENTO DE HUERMECES

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de regir para el arriendo de una finca urbana, propiedad de este Ayuntamiento, ubicada en la calle La Solana, mediante subasta pública, se anuncia su exposición al público por el plazo de ocho días en el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo en esta Secretaría en días laborables por cuantos lo de-

seen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huermeces, a 11 de marzo de 1980. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Este Ayuntamiento ha acordado enajenar el edificio destinado antiguamente a casa del Sr. Maestro.

Lo que, de conformidad con cuanto establece el art. 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el aludido acuerdo, advirtiendo al propio tiempo que, pasado dicho plazo, so se admitirá ninguna.

Villegas, a 1 de marzo de 1980. El Alcalde (ilegible).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE MAZUECO DE LARA

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos don Ramón Pérez Ceclia, por un importe de cuatro millones ochocientas setenta y cinco mil ochocientas veinte (4.875.820) pesetas, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones contra el mismo.

Mazueco de Lara, 17 de enero de 1980. — El Presidente, Santiago Moreno.

Recaudación de Contribuciones. Zona de Briviesca

Doña María Begonia Izquierdo Riveras, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en estas Oficinas Recaudatorias a mi cargo existen dos débitos a nombre de Herederos de Paula González, por el concepto de Contribución Urbana, años 1978 y 1979, por importe de 570 pesetas del año 1978 y 285 del año 1979 y cuyo paradero y demás circunstancias de dichos herederos resultan desconocidos.

Contra los citados anteriormente y con fechas 7 de diciembre de 1978 y 7 de diciembre de 1979, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó providencias de apremio, cada una de las cuales, copiadas literalmente dicen así:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de cualquiera de estos recursos no implicará la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento, se notifica por la presente a los Herederos de doña Paula González, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el plazo de ocho días hagan efectivos sus descubiertos, previéndoles que, de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requisitos previos.

Conforme al artículo 99 del citado Reglamento, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les instruye para la realización de los descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Briviesca, a 25 de febrero de 1980. — El Recaudador, María Begonia Izquierdo Riveras.